



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0117-2024-A-MDA

Ancahuasi, 05 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

VISTOS:

El Informe N°014-2024-GDHySM/ULE-SISFOH/JBAS de fecha 19 de julio del 2024, Informe N°394-2024/NCV/GDHSM/MDA de fecha 22 de julio del 2024, y el Dictamen Legal N°198-2024-MDA-AL/CAPC de fecha 25 de julio del 2024, sobre RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACION ADULTOS MAYORES "LOS POSEEDORES DE SABIDURIA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes a las madres y al anciano en situación de abandono", asimismo en su artículo 31° señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, estando estipulado en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el Artículo 82° "Las municipalidades en materia De educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad";

Que, la Ley N°30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 1° establece el objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantizar el ejercicio de los derechos de la persona mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2° de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 a más años de edad", asimismo en su Artículo 10 define como los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas y privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor a la promoción y protección de sus derechos";



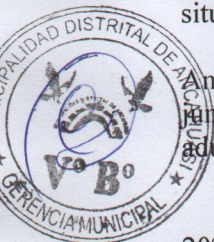
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



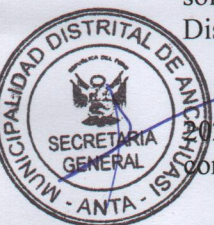
GESTIÓN 2023 - 2026



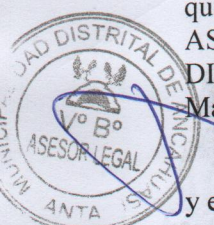
Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: “ El estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo”, asimismo en su Artículo 11° numeral 11.1 establece : “ Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM , constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo”;



Que, mediante Acta de conformación de la Asociación de Adulto Mayores del Distrito de Ancahuasi, el cual fue desarrollado el día 18 de junio del 2024 en el cual se llegó a conformar la Junta directiva, con la finalidad de promover y mejorar la situación general y la dignificación del adulto mayor dentro de la sociedad.



Que, mediante Informe N°014-2024-GDHysM/UFCIAM/JBAS de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Responsable del CIAM a cargo del Lic. Jonathan Bernardo Aucsa Saire, quien solicita reconocimiento a la Asociación de Adulto Mayores “Los poseedores de sabiduría del Distrito de Ancahuasi”, mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante INFORME N°394-2024/NCV/GDSHSM/MDA de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Municipales, quien pone de conocimiento el informe emitido por la oficina de CIAM.

Que, mediante Dictamen Legal N°198-2024-MDA-AL-CAPC de fecha 25 de julio de 2024 emitido por el director de la oficina de Asesoría Jurídica a cargo del abogado César A. Peña Cahuana, quien OPINA sobre la procedencia de la aprobación DE RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE ADULTO MAYORES “LOS POSEEDORES DE SABIDURIA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI”, en observancia de la Ley N°30490-Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°024-2021-MIMP.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6. y el numeral 16. del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros del Concejo Directivo de la Asociación de Adulto Mayores “Los poseedores de sabiduría del Distrito de Ancahuasi , Provincia de Anta, del Departamento del Cusco”, bajo el siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
01	LEONCIO PARHUAY CASTILLO	24386686	PRESIDENTE
02	ISAIAS APAZA HUAMAN	23905772	SECRETARIO
03	JULIAN CJUMO PORROA	24385038	TESORERO
04	MARIO DELGADO MEZA	24390525	FISCAL
05	PAULINO MEJIA HUAMAN	24385460	VOCAL 1
06	PASCUAL MEZA CANAL	29452835	VOCAL 2
07	ELMER VILLAVICENCIO	24386130	VOCAL 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



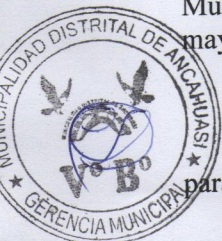
GESTIÓN 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la notificación a los miembros del concejo Directivo de la Asociación de Adulto mayores y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Jose Manuel Quispe Gutierrez

DNI: 24387774
ALCALDE